

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 177

MARTES 27 DE JULIO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.810

#### De Interés para los reservistas de aceite

Se hace público para conocimiento de los interesados, que por oficio-circular número 111.584 de la Dirección Técnica de Abastecimientos, se dispone lo siguiente:

1.º Los Sindicatos Provinciales del Olivo deberán dar por terminada la extensión de conduces para la retirada de reservas de aceites el día 31 del actual.

2.º Los titulares o beneficiarios de tales reservas podrán hacer efectiva la retirada del aceite de almazaras o almacenes según corresponda, hasta el día 10 de Agosto próximo.

3.º Se concede un plazo final para la formulación de reclamaciones relativas a las incidencias ocurridas con motivo de la concesión de reservas de aceite, plazo que finalizará el 30 del mismo Agosto.

4.º No se admitirán reclamaciones de aquellos presuntos reservistas de aceite, que no hubieran solicitado la reserva dentro de los plazos concedidos.

Córdoba, 24 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

### COMISARIA DE RECURSOS ZONA SUR

Núm. 2.811

#### Aviso a los Titulares o Beneficiarios de Reserva de aceite

Ordenada por la Superioridad la rápida finalización de la actual campaña de reserva de aceite, se hace público, para conocimiento y exacto cumplimiento, tanto para los que gozan de este beneficio como para los almazareros y almacenistas de aceite, lo siguiente:

Primero. La retirada efectiva, de Almazaras o Almacenes, del aceite que por el concepto de reserva haya sido concedido por el Sindicato Ver-

tical del Olivo, deberá estar efectuada antes del día 10 de Agosto próximo y los almazareros o almacenistas de aceite se abstendrán de entregar cantidad alguna por tal concepto, transcurrida esta fecha.

Segundo. Se concede igualmente un plazo que termina el 30 del mismo Agosto, para formular reclamaciones relativas a incidencias surgidas con motivo de la concesión de reserva de aceite.

Tercero. De aquellos presuntos reservistas que no hubiesen efectuado la solicitud de sus beneficios dentro del plazo señalado, no se admitirán reclamaciones.

Córdoba 21 de Julio de 1948.—El Comisario de Recurso, P.D. El Secretario, Firma ilegible.

### Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.809

ORDEN de 7 de Julio de 1948; por la que se convoca concurso entre corredores de Comercio en ejercicio para la provisión de las vacantes que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 24 de Junio de 1941, en relación con el artículo 5.º y siguientes del vigente Reglamento para el régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de 26 de 1929. Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se provean por concurso entre Corredores Oficiales de Comercio en ejercicio, las vacantes existentes en las plazas mercantiles que a continuación se expresan.

Número de vacantes.—Plazas mercantiles a que corresponden.—Colegio a que pertenecen.

2. Córdoba, idem.

2.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del vigente Reglamento de Corredores, los De-

legados y Subdelegados de Hacienda de las provincias y plazas respectivas, procederán a anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los concursos correspondientes, fijando un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el citado BOLETIN para que los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen tomar parte en este concurso presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el Registro de entrada de la Delegación o Subdelegación de Hacienda de que se trate. Las aludidas autoridades económicas remitirán a la Dirección General de Banca y Bolsa un ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que figure el anuncio de la presente convocatoria.

3.º Los Corredores de Comercio en ejercicio que deseen concursar a más de una plaza, deberán presentar solicitud en cada una de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda a que pertenezcan las plazas que soliciten, y remitirán al propio tiempo a la Dirección General de Banca y Bolsa, instancia en la que harán constar las plazas concursadas y el orden de preferencia que en relación con las mismas deseen.

Si llegada la fecha de resolución del presente concurso no hubiesen tenido entrada en dicho Centro Directivo la instancia de referencia, este Ministerio adjudicará discrecionalmente al interesado cualquiera de las plazas por él solicitadas.

4.º Los concursantes unirán a su solicitud certificación del Colegio, en la que se haga constar la fecha de su nombramiento como Corredor de Comercio, el tiempo que lleva prestando servicio e informe de la Junta Sindical de la propia Corporación.

5.º Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, una vez transcurrido el plazo para la presentación de instancia, remitirán los expedientes, dentro de las cuarenta y ocho horas, siguientes, a la Dirección General de Banca y Bolsa.

El orden de prelación para la resolución de este concurso será el de antigüedad en el ejercicio activo de la profesión, dentro de la preferencia otorgada a los solicitantes que aspiren a servir en las plazas sometidas a la jurisdicción del mismo Colegio a que pertenezcan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Junio de 1941.

6.º El acuerdo ministerial por el que se aprueba la resolución del concurso será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

La expedición de los correspondientes títulos quedará supeditada al cumplimiento de los trámites prescritos en el vigente Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1948.—El Director General P. D., Firmado ilegible.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento a los fines indicados.

Córdoba 24 de Julio de 1948.—El Delegado de Hacienda, P. S. Firma ilegible.

### Delegación de Industria

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.639

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Torres Manjón y don Juan J. López Ramos solicitando autorización para el tendido de un ramal de línea eléctrica.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por el Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto: Autorizar a D. Juan Torres Man-



jón y don Juan J. López Ramos, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica a 25.000 V. de 2.250 metros de longitud que derivará de la existente, propiedad de La Linarense de Electricidad S. A. y terminará en un transformador de 50 K. V. A. de 25000/220-127 V. que se establecerá en la caseta de transformación a construir en las fincas Cortijo Nuevo y Chiquita del Río, del término municipal de Lucena y propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza motriz, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Juan Torres Manjón y don Juan J. López Ramos.—Lucena.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.740

Don Manuel López Bocanegra, Oficial de Sala Interino de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en vista de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial la sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Sevilla a 12 de Julio de 1948.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial, los autos procedentes del Juzgado número dos de Córdoba, seguidos a instancia de don Federico Aguilera Herrador, mayor de edad, jornalero y de aquella vecindad, representado por el Procurador don Vicente Romero Escacena y defendido por el Letrado D. Emilio Jimenez Espinosa, contra D. Isidoro Aguilera Torres, mayor de edad, jornalero y de la misma vecindad, que se encuentra declarado en rebeldía; sobre tercera de dominio; venidos a este Tribunal en virtud del recurso de apelación interpuesto por el actor contra la sentencia que en 30 de Septiembre de 1946, dictó en los relacionados autos el Juez de Primera Instancia del expresado Juzgado.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que, sin especial imposición de costas del recurso debemos confirmar y confirmamos el fallo recurrido en cuanto desestimó la demanda de tercera de dominio ejercitada por don Federico Aguilera Herrador e impuso a este las costas de primera instancia. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía en la forma prevenida en la Ley; y, a su tiempo, con certificación de la presente y carta-orden para su cumplimiento, devuelvanse los autos al Juzgado de que dimanar,

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Astola. — A. Camoyan. — Domingo Onorato. — Diego de la Cruz. — M. Rivas Goday. — Rubricados.

Lo inserto concuerda con su original a que me refiero. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Isidoro Aguilera Torres, previa su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, extiendo la presente en Sevilla a 17 de Julio de 1948. — Manuel López.

## Ayuntamientos

### LA VICTORIA

Núm. 2.816

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación o venta de la haza de tierra de labor propiedad de este Municipio, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La forma de subasta será por medio de pliego cerrado que presentarán en la Secretaría municipal todos los días laborables, de once a trece, dándose por el señor Secretario el oportuno recibo.

Segunda. El tipo mínimo de subasta es el de QUINCE MIL PESETAS en que ha sido tasada la finca,

no admitiéndose posturas inferiores a dicha cantidad.

Tercera. La fianza provisional para tomar parte en ella será el cinco por ciento de la anterior cantidad, o sean, SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS y la definitiva el diez por ciento de aquella, o sea, MIL QUINIENTAS PESETAS, cuya cantidades deberán constituir el depósito en la Caja municipal. La fianza definitiva deberá constituirse dentro de los tres días siguientes al en que se comunique al rematante la elevación a definitiva de la subasta.

Cuarta. El acto tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente al en que haga veinte desde en el que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, ante la mesa formada bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, otro miembro de la Comisión Gestora, previamente nombrado por ésta y el señor Secretario de la Corporación.

Quinta. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se inserta, extendida en papel de la clase octava, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado que llevará en el anverso lo siguiente: «PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA DE ENAJENACION O VENTA DE UNA PARCELA DE TIERRA CALMA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA POSEE EN TERMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA».

Sexta. La subasta se adjudicará al mejor postor, pero si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo persistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

Septima. Será de cuenta del rematante el pago de los anuncios relativos a la subasta, reintegros y toda clase de gastos que se ocasionen hasta la formalización de la correspondiente escritura, incluso los gastos de esta, es decir, que al Ayuntamiento le ha de quedar completamente libre la totalidad del importe de la adjudicación.

Octava. La subasta se convoca con la carencia absoluta de títulos de la finca y sin que conste su inscripción en el Registro de la Propiedad de Posadas a que corresponde, según consta en certificación expedida que puede ser examinada por quienes lo estimen oportuno, entendiéndose que todo licitador la acepta en estas condiciones sin poder exigir ninguna otras, como asimismo por estar arrendada en la actualidad así la acepta el rematante, no pudiendo exigir la inmediata posesión del inmueble.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... como acredita con documento de identidad, clase..... número..... que acompaña, enterado del pliego de condiciones refe-

rente a la venta en pública subasta de una suerte de tierra de labor situada en el Sexto Departamento de La Carlota con una superficie de DOS HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS Y OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS, lo acepta en todas sus partes y ofrece la suma de..... pesetas..... céntimos, en letra.

(Fecha y firma del proponente).

La Victoria a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Atanasio Cuesta.

### OBEJO

Núm. 2.798

El Alcalde de la Villa de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 17 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito con cargo al superávit del último ejercicio liquidado para nutrir la partida 9.ª del artículo 1.º, Capítulo 6.º del vigente Presupuesto, por ser insuficiente el crédito consignado para la misma. El expediente instruido al efecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cuyo plazo puede ser examinado y aducirse reclamaciones para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por las personas y entidades relacionadas en el artículo 228 del Decreto de Ordenación de Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 22 de Julio de 1948. — El Alcalde, L. Redondo.

Núm. 2.799

El Alcalde de la villa de Obejo, hace saber:

Que confeccionado por esta Junta Pericial y aprobado por este Ayuntamiento el apéndice al Padrón de la riqueza Urbana de este Municipio, cuyas alteraciones han de surtir efectos contributivos en el próximo ejercicio de 1949, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días, pudiéndose examinar por los vecinos y contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo a 22 de Julio de 1948. — L. Redondo.

### CARCABUEY

Núm. 2.813

El Alcalde de esta Villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice al padrón de edificios y solares de este pueblo, se expone al público por ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados y hagan las reclamaciones que crean oportunas a su derecho.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Carcabuey 24 de Julio de 1948. — F. Caracuel.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA